



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 18 de abril de 1946

Núm. 108

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 17 de abril de 1946 sobre enajenación de una parcela de terreno, propiedad del Patrimonio Nacional, en el Monte de El Pardo, para la ampliación del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de la Marina.	2842	Orden de 12 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Sequeros (Salamanca) don Hilario Rodríguez Nieto	2845
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 8 de marzo de 1946 por el que se indulta a Antonio Fernández Fernández	2842	Otra de 12 de abril de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Darío Bastida Orrio	2846
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 13 de abril de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Pedro García Berdoy y cuatro funcionarios más y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.	2842	Otra de 12 de abril de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don José Salguero del Río	2846
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Orden de 12 de abril de 1946 sobre remoción o sustitución de las personas que desempeñan cargos superiores en las Empresas de toda índole sujetas a bloqueo	2843	Otra de 12 de abril de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Emilio José González Pérez	2846
Otra de 16 de abril de 1946 por la que se amplía la de 8 del corriente relativa a inmovilización condicionada de las entidades que se citan en aquella disposición	2843	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 16 de abril de 1946 por la que se amplía la de 8 del corriente relativa a enajenación y pignoración de valores mobiliarios	2843	Orden de 25 de marzo de 1946 por la que se nombra al Catedrático de la Universidad de Valladolid, don Sixto Ríos García, titular de la cátedra que se cita	2846
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Destinos.—Orden de 11 de abril de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Ayudante de Oficinas Militares don Vicente Goberón Prellezo	2843	Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se declara ausente por edad al Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don Ramón de Alcázar Saleta	2846
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 8 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a favor de doscientos veintitres penados	2843	Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se jubila al Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don Manuel Pallarés Grau	2846
Otra de 20 de marzo de 1946 por la que se dispone sea cancelada la nota de los antecedentes penales de don Luis Ramo Alcaide, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes	2845	Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se jubila al Maestro de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don Francisco de P. Arnáu Martínez	2846
Otra de 6 de marzo de 1946 por la que se dispone que don Salustio Pérez García, Juez comarcal de Ibias, pase trasladado al Juzgado de San Vicente de la Barquera	2845	Otra de 27 de marzo de 1946 por la que don Alonso Zamora Vicente, Catedrático, pasa a desempeñar la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago	2847
Otra de 9 de abril de 1946 por la que se declara excedente al Agente judicial don Ignacio Rivera Ruiz	2845	Otra de 27 de marzo de 1946 por la que el Catedrático don Rafael de Balbín Lucas pasa a desempeñar la cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo	2847
Otra de 10 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado de Paz de Caniles (Granada) don Manuel Martínez Fernández	2845	Otra de 27 de marzo de 1946 por la que pasa el Catedrático don Pablo Alvarez Rubiano a desempeñar la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia	2847
Otra de 10 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia, por tiempo no menor de un año, a don Celso Bravo García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Zafra	2845	Otra de 28 de marzo de 1946 por la que se concede el reingreso al Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don Andrés Ruiz Arche	2847
Otra de 10 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Canjáyar (Almería) don Jesús Alcántara Callejón	2845	Otra de 28 de marzo de 1946 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	2847
		Otra de 5 de abril de 1946 por la que se dispone que el Catedrático don Patricio Peñalver Bachiller pase a desempeñar la cátedra que se cita en la Universidad de Sevilla	2848
		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Farmacéutico segundo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea</b>	
			2848
		<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Resolución del primer concurso de examen libre de personal rural</b>	
			2848
		<b>JUSTICIA.—Tribunal de las oposiciones para ingreso en la Carrera de Fiscal Municipal y Comarcal.—Transporte</b>	

	Págs.		Págs.
biendo relación de los señores opositores, por el orden que les ha correspondido actuar según el resultado del sorteo .....	2850	indica como opositor a la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago .....	2855
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica, Sección Estadística y Racionamiento).—Circular número 565 por la que se dictan normas para efectuar la clasificación de las cartillas de racionamiento .....</b>	2853	<b>Dirección General de Enseñanza Media.</b> —Declarando legalmente reconocidos como de Enseñanza Media a los Colegios que se citan, de las localidades que se mencionan .....	2855
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Disponiendo se publiquen nuevamente en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» los Escalafones de Profesores Auxiliares numerarios de Universidades y de las Facultades de Veterinaria .....	2855	<b>(Escuela Especial de Ingenieros Industriales).</b> —Convocatoria de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales para los alumnos que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial .....	2856
Declarando excluido provisionalmente al aspirante que se indica, como opositor a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla .....	2855	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —(Sección de Obras Hidráulicas).—Haciendo pública la omisión sufrida en los anuncios de las subastas de obras hidráulicas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días que se citan .....	2856
Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 17 de abril de 1946 sobre enajenación de una parcela de terreno, propiedad del Patrimonio Nacional, en el Monte de El Pardo, para la ampliación del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de la Marina.**

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional solicita la autorización que previene la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta para proceder a la enajenación de una parcela sita en el Monte de El Pardo, en la que se halla enclavado el Canal de Experiencias Hidrodinámicas del Ministerio de Marina.

Las obras ya realizadas, así como las proyectadas de mayor importancia, aconsejan la conveniencia de estabilizar la situación jurídica del citado Canal mediante la enajenación a su favor de los terrenos que ocupa.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta, para enajenar, previa su segregación del Monte de El Pardo, la parcela, con una extensión superficial aproximada de cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y tres con noventa y un metros cuadrados, ocupados actualmente por el Canal de Experiencias Hidrodinámicas del Ministerio de Marina y a favor del mismo.

**Artículo segundo.**—La enajenación se realizará en el precio total de un millón cuatrocientas veintiséis mil seiscientas ochenta y nueve pesetas con veintiséis céntimos, cuyo pro-

ducto se invertirá necesariamente en el saneamiento y mejora de los Bienes constitutivos del Patrimonio Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 8 de marzo de 1946 por el que se indulta a Antonio Fernández Fernández.**

Visto el expediente de indulto de Antonio Fernández Fernández, condenado por la Audiencia de Málaga en veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, por delito complejo de atentado y homicidio, a la pena de diez años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

**Vengo en indultar a Antonio Fernández Fernández de la pena de privación de libertad que le queda por cumplir.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 13 de abril de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Pedro García Berdoy y cuatro funcionarios más, y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.**

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las

causas del fallecimiento de los funcionarios que se indican a efectos de su declaración de «muertos en campaña» solicitada por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los siguientes funcionarios, y comprendidos los reclamantes,

que asimismo se relacionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes:

1. Doña Trinidad Gutiérrez de los Ríos y Alvarez de Sotomayor, como viuda de don Pedro García Berdoy, Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, causante.
2. Doña Carmen Tamayo Montesinos, como viuda de don Juan Martín Delgado López-Guerrero, Agente del Cuerpo de Investigación, causante.

3. Doña Angela Martínez Soriano, como viuda de don Germán Gonzalo Martínez, Guardia de Seguridad, causante.

4. Doña Conxuelo Valdeolivas González, como madre de don Julián y don Felipe López Valdeolivas, funcionarios de Ayuntamiento, causantes.

5. Don Francisco Saturnino Martínez García-Muro, como hijo de don Jesús Martínez Carrero, funcionario municipal, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 12 de abril de 1946 sobre remoción o sustitución de las personas que desempeñan cargos superiores en las empresas de toda índole sujetas a bloqueo.

Excmo. Sr.: El artículo 2.º de la Orden de este Departamento de 1.º de diciembre de 1945 exige la previa autorización administrativa a que se refiere el apartado D) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945 para la remoción o sustitución de las personas que desempeñan cargos de Vocales del Consejo de Administración, socios gestores, directores, gerentes o personal superior en las empresas de toda índole sujetas al bloqueo de bienes que preceptúa la citada Ley.

A efectos interpretativos de la mencionada disposición, este Ministerio se ha servido disponer que dicha autorización sea asimismo preceptiva en los casos de nuevos nombramientos, sean consecuentes a una ampliación del número de consejeros, gestores, etc., sea por cobertura de vacantes en el Consejo; Dirección o Gerencia, háyanse producido antes o después del 5 de mayo de 1945, y en general cualquiera que sea el motivo que origine la modificación de los órganos rectores de las empresas de que se trata.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1946.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de abril de 1946 por la que se amplía la de 8 del corriente, relativa a inmovilización condicionada de las entidades que se citan en aquella disposición.

Excmo. Sr.: De acuerdo con los apartados C) y E) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945 y en relación con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 8 del actual, este Ministerio se ha servido disponer lo que sigue:

Quedan comprendidas en la inmovilización condicionada que establece el artículo 1.º de la Orden de este Ministerio de 8 de abril de 1946, las participaciones en el capital social de las entidades que no sean sociedades anónimas, citadas en la disposición de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1946.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de abril de 1946 por la que se amplía la de 8 del corriente, relativa a enajenación y pignoración de valores mobiliarios.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945, este Ministerio se ha servido disponer que den exceptuadas de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 del corriente las entidades que seguidamente se citan:

Fábrica de Mieres, S. A.  
Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima.

Unión Naval de Levante, S. A.  
Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1946.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 11 de abril de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Ayudante de Oficinas Militares don Vicente Gobernón Prellezo.

Se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al

Ayudante de Oficinas Militares don Vicente Gobernón Prellezo, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en Canarias, y queda en la preventiva en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de abril de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a favor de doscientos veintitrés penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo de Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Amorebieta: Inés Maldonado Moreno.

De la Prisión Central de Burgos: Andrés Garcés Quiñones, Esteban Gutiérrez García, Luis Amat Fuentes, Luis Fernández Fernández, Angel Zalduendo Cano, Eladio Suárez González, Agustín García Tornero, José Sánchez González, Arturo Matéu Palatri, Abundio Gómez Pozo, Julio Cuadrado de la Torre, Ignacio Fernández Fernández, Emilio Tejero Carabantes, Nemesio Montero Viejo, Justo Vargas Machuca Losa, Marcelo Barrios Cabello, Ramón Gisbert Santos, Isaac Villegas Rodríguez, Fidel Valero López, Eloy Rodríguez Alamillo, Pedro Fernández Rueda.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, 1.ª Agrupación (Dos Hermanas): Enrique Martínez Liria.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, 2.ª Agrupación (Montijo): Tomás Dijort Ocaña, Miguel Rodríguez Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, 3.ª Agrupación (Talavera de la Reina): Antonio Cuevas Quintanilla, Manuel Párraga García, Crispulo Antón García, Manuel Martín Supriano, Juan

José Amador Ordóñez, Feliciano Nuñez Santos, Fermín Paz Durán, Benito Rayo Castillo, Antonio Expósito Rivero, Antonio Vicioso Rubio, Juan Rodríguez Luque.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, 5.ª Agrupación (Toledo): Federico Rodríguez García, Ignacio Díaz Vaquero, Emilio Ugena Ramos, Pedro García Cuesta, Diego García Rodríguez, José Castillo Gill, José María Vera Torres, Pablo Hoyos Hoyos, Juan Ruiz Ruiz, José Escudero Linárez, Angel Hernández Hernández, Elías Zafra de la Vara, Antonio Senso Sabido, Dionisio González Ecija, Manuel Gómez Martínez, Fermín Molpeceres Barceló, José Valverde Rodríguez, Juan José Adán Vilches, José Noriega Tinoco, José García Beltrán, Eugenio Ramos Castellanos, Plácido Marín Alvarez, Félix del Castillo Rienda, Alfredo González Cozar, Salvador González Lara, Ramón Pérez Molina, Francisco Esteban Gutiérrez, Antonio Marín Angullo, Joaquín Quintanilla Atienza, Jesús Villacañas Fernández, José Ascargorta Laborda, Ildelfonso Lambea Castillo, Manuel Martínez Traver, Juan Mata Delgado, Tiburcio Torrilla López, Francisco Salas González, Domingo López Castellanos, Vicente Máiquez Ripoll, Angel Soria Chirlén, Antonio Vives Masip, Manuel Pintado Martínez, Gonzalo Nieto Juanes, Antonio Lozano Fernández, Antonio Jiménez Jiménez, Agustín Rosa García, Santiago Pérez Romero, Antonio Pérez Castillo, Juan Luis Esquiláchez Moreno, Emilio Romero Mendieta, Antonio García García, Antonio Guerrero Martínez.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: José Mora Ortiz, Francisco Sabado Sorribas, Santos Martín Moreno, Manuel Cerezo Alcalde, Marcelo Ballesteros Córdoba, Romualdo Llamas Franco, Francisco Piesdehierro Barrena, Agustín Ortiz Gurbista.

De la Prisión Central de Guadalajara: Francisco Ratia Gómez, Ceferino Rejas Saboya.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Eugenio Manjayaacas Nieto, Fernando Rodríguez Torres.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Garnacho Mora, José Ramírez Valdivia.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Deogracias Sánchez González, Isidoro Izquierdo Sánchez, Lucio Herrero Díaz, Pablo García García Alcalá, Lucas Jiménez Díaz, Gaspar Parro González, Roque Canales Ballester, Doctote Blanco Plaza, Victoriano Gregorio Gutiérrez, Angel Rico Cantelar, Benigno Zamorano Rubio, Félix Serrano García.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Casimiro Madrazo Díaz, Juan Mora Mora, Saturnino Manzanares Cantarero, Juan Manuel García López, Mariano Alvarez Marcos, Jesús López Adiego.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Emilio Guerrero Navarro.

De la Prisión Provincial de Madrid: Felicísimo Tarragó Clual, Ricardo Párdeza García, Rafael Barberá Montañés, Jaime Rosich Rosich, Antonino Vega Ramiro.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Francisca Hernández Olivares, Antonia Cebrián López.

De la Prisión Provincial de Málaga: Pedro Gambero López, Lázaro Escalona Quesada, Juan Medinilla Jiménez, Manuel Ons Sánchez, Juan Teruel Chapparro, Juan Pérez Méndez, Salvador Pérez Guzmán.

De la Prisión Provincial de Murcia: Manuel Marín Tovar, Laureano Guirao Nicolás.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Medina Archilla, Rafael Raigón Requena, Pedro Espejo Ureña, Andrés Recio Romero.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Emilio Martínez García, Gregorio Macías Martos, Rafael Argüelles Acosta.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Florentino Téllez Casquero.

De la Prisión Provincial de Barbastro: Juan Fernández Núñez, Bartolomé Villalba Fonfría, Enrique Martínez Ripoll, Antonio Fuentes Quintero.

De la Prisión Especial de Pastrana: Francisco López del Burgo.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Victorio Sánchez Garrido.

Del Destacamento Penal de Fuencaerral (Madrid): Joaquín Mendoza Rebolledo.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Bautista Tomás Martí, Antonio Sivera Mengual, Pedro Martínez Vegara, Ignacio Martínez Lagarto, Maximino Jiménez Maurel.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Jesús Barba Piedra, Epifanio Barrera Zarzoso, Martín Borrás Ciercoses, Rafael Cabrero López, Francisco Cano Noguera, Manuel Fernández Martínez, José Forcada Dieste.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Amador Gutiérrez Romero, Francisco

Callejón López, Mateo Negrillo Reloba, José Rodríguez Martínez, Leonardo Pérez Sánchez, Castor Fernández García, Emilio Plaza Alcázar, Dionisio Sánchez Mera, Andrés del Aguila Leal, Teodoro González Díez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada 1.ª Agrupación (Dos Hermanas): José Medrán Vioque, Salvador Valverde Cobos.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada 3.ª Agrupación (Talavera de la Reina): Damián Berbegal Mira, Juan López Fernández.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada 5.ª Agrupación (Toledo): Diego Delgado Gómez, Mateo Villarreal Muñoz, Juan Falco Vidal, Eugenio Gómez Roldán, Antonio Rico Copado, Bartolomé Munuera González, Juan Vallejo Moreno, Antonio Armell Lon, Julián Escribano Ayora, Lorenzo Tornero García, Andrés Sánchez González, Ramón Bernardó Chiva, Santiago Pérez Padreño, Juan Román Villamón, Juan Ibáñez Requena, Juan Ibáñez García, Diego Martínez Martínez, Antonio López González, Gabriel Espinosa Martínéz.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Félix Zapatero Serrano.

De la Prisión Central de Guadalajara: Cirilo Sánchez Sánchez, Ricardo Cano del Olmo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Ildelfonso Gómez Pardo Mayoral, Dámaso Chico García.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Tiburcio de la Llave Bueno, Victorino de Miguel de la O., Dámaso Rojas Gómez, Lorenzo Fernández Palomo, Ginés Vera Bermejo, Jesús Tardío Moreno.

De la Prisión Escuela de Madrid: José Bringas Delgado, Jaime Pifarrer Piñol, Ismael Vallejo Recuero.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Francisco Abel Muñoz.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Pérez de la Torre.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Teodomira Gallardo Cano.

De la Prisión Provincial de Málaga: Cristóbal Jiménez Gallardo.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Imberbón Antón.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Diego Martínez Melguizo.

De la Prisión Provincial de Palencia: Manuel Serrano Rodríguez, José LeGrand Moreno.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): Deogracias Largo Gamero.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Agapito Mora Nombela, Roque Carrasco Fernández.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Juan Cejudo Zanjón,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se dispone sea cancelada la nota de los antecedentes penales de don Luis Ramo Alcaide, obrante en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 405, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Luis Ramo Alcaide, con domicilio en Villagarcía del Llano (Cuenca), de profesión Maestro Nacional, en solicitud de «la cancelación de los antecedentes penales»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que, accediendo a lo solicitado, se cancelen los antecedentes penales que obran en el Registro Central de Penados y Rebeldes contra don Luis Ramo Alcaide, dimanantes de la condena de seis años de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, impuesta por el Consejo de Guerra Permanente número 5 de El Escorial en 21 de diciembre de 1940, como autor de un delito de auxilio a la rebelión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se dispone que don Salustio Pérez García, Juez comarcal de Ibias, pase trasladado al Juzgado de San Vicente de la Barquera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 49 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1945,

Este Ministerio ha acordado que don Salustio Pérez García, Juez comarcal de primera categoría, con destino en Ibias (Oviedo), pase a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de marzo de 1946. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de abril de 1946 por la que se declara excedente al Agente judicial don Ignacio Rivera Ruiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ignacio Rivera Ruiz, Agente judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chinchilla, y de conformidad con lo prevenido en el artículo segundo de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1946. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado de Paz de Caniles (Granada) don Manuel Martínez Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Manuel Martínez Fernández, Auxiliar del Juzgado de Paz de Caniles (Granada), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el servicio militar como perteneciente al reemplazo de 1945,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1946. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia, por tiempo no menor de un año, a don Celso Bravo García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Zafra.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Celso Bravo García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que desempeña el cargo en el Juzgado de Zafra,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por plazo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1946. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Canjáyar (Almería) don Jesús Alcántara Callejón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Jesús Alcántara Callejón, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Canjáyar (Almería), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el servicio militar como perteneciente al reemplazo de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de abril de 1946. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia al Auxiliar del Juzgado Comarcal de Sequeros (Salamanca) don Hilario Rodríguez Nieto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Hilario Rodríguez Nieto, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Sequeros (Salamanca), y la documentación que acompaña, acreditativa de hallarse prestando el servicio militar como perteneciente al reemplazo de 1946,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943, ha acordado declarar al solicitante en situación de excedencia, mientras permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1946. —  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 12 de abril de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Darío Bastida Orriá.**

Ilmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por don Darío Bastida Orriá, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Inspección Regional de la Tercera Zona (Barcelona), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1946. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 12 de abril de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones don José Salguero del Río.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Salguero del Río, Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Sevilla, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1946. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 12 de abril de 1946 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Emilio José González Pérez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio José González Pérez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Santander, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente vo-

luntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1946. —

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se nombra al Catedrático de la Universidad de Valladolid don Sixto Ríos García titular de la cátedra que se cita.**

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado a instancia de don Sixto Ríos García en solicitud de que se le nombre Catedrático de «Análisis Matemático», cuarto curso, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, a la que pertenece; y

Considerando que como se trata de un caso singular y sin precedentes, no envolviendo daño para nadie la petición del señor Ríos García, estimándola en justicia y en armonía con nuestra legislación actual,

Esta Comisión permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que, como caso excepcional y a los efectos de concursos, sea nombrado el Catedrático don Sixto Ríos García titular de «Análisis Matemático», cuarto y quinto cursos, como si la oposición se hubiese efectuado a tales materias; pero debiendo continuar desempeñando la cátedra de «Matemáticas Especiales», de que actualmente es titular.»

Y este Ministerio, conformándose con lo preinserto, ha resuelto como en el citado dictamen se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se declara jubilado, por edad, al Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don Ramón de Alcázar Saleta.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1913 y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por edad, al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera don Ramón de Alcázar Salet, en las condiciones que preceptúan las normas reglamentarias y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se jubila al Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don Manuel Pallarés Grau.**

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don Manuel Pallarés Grau,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declararle jubilado, con efectos de 6 del corriente mes de marzo y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para sus conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se jubila al Maestro de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don Francisco de P. Arnáu Martínez.**

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Maestro de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don Francisco de P. Arnáu Martínez,

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto declararle jubilado en las condiciones reglamentarias y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que pasa a desempeñar la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago don Alfonso Zamora Vicente, Catedrático.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944 sobre Ordenación de la Facultad de Filosofía y Letras y con el informe del Consejo Nacional de Educación referente al acoplamiento de las cátedras de dicha Facultad,

Este Ministerio, accediendo a petición del interesado, ha resuelto:

1.º Que don Alonso Zamora Vicente, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, pase a desempeñar la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal» de la misma Facultad y Universidad, cesando en la de «Lengua y Literatura Españolas», del Plan antiguo, que queda extinguida, debiendo extenderse la correspondiente diligencia en el título del interesado.

2.º La dotación de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», extinguida, pasará desde esta fecha a la de «Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal», la cual se considera dotada a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que pasa a desempeñar la cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo el Catedrático don Rafael de Balbín Lucas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944 sobre Ordenación de la Facultad de Filosofía y Letras, y con el informe del Consejo Nacional de Educación referente al acoplamiento de las cátedras de dicha Facultad,

Este Ministerio, accediendo a petición del interesado, ha resuelto:

1.º Que don Rafael de Balbín Lucas, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, pase a desempeñar la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» (Sección de Filología Románica) de la misma Facultad y Universidad, cesando en la de «Lengua y Literatura españolas», del plan antiguo, que queda

extinguida, debiendo extenderse la correspondiente diligencia en el título del interesado.

2.º La dotación de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», extinguida, pasará desde esta fecha a la de «Gramática general y Crítica literaria», la cual se considera dotada a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que pasa a desempeñar la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia el Catedrático don Pablo Alvarez Rubiano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944 sobre Ordenación de la Facultad de Filosofía y Letras, y con el informe del Consejo Nacional de Educación referente al acoplamiento de las cátedras de dicha Facultad,

Este Ministerio, accediendo a petición del interesado, ha resuelto:

1.º Que don Pablo Alvarez Rubiano, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, pase a desempeñar la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, de Historia general de España (Moderna y Contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización Española», de la misma Facultad y Universidad, cesando en la de «Historia de España Moderna y Contemporánea», del Plan antiguo, que queda extinguida, debiendo extenderse la correspondiente diligencia en el título del interesado.

2.º La dotación de la cátedra de «Historia de España Moderna y Contemporánea», extinguida, pasará desde esta fecha a la de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, de Historia general de España (Moderna y Contemporánea) y de Historia de América e Historia de la Colonización Española», la cual se considera dotada a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de marzo de 1946 por la que se concede el reingreso al Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don Andrés Ruiz Arche.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Andrés Ruiz Arche, Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, solicitando, como excedente, ser reingresado al servicio activo de la enseñanza;

Considerando que el interesado, al que fué concedida la excedencia por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1944, reúne las condiciones reglamentarias para la obtención del reingreso,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar reingresado al señor Ruiz Arche como Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá en comisión hasta que exista dotación disponible, correspondiente a su situación escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de marzo de 1946 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del señor Calvo Fernández una dotación en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto se dé la reglamentaria corrida de escalas y ascender, con efectos de 26 del pasado febrero:

A la Sección segunda, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, don Enrique Cañada Pérez, de la Escuela de Jaén, y a la Sección tercera, con la remuneración de 4.000 pesetas, en igual concepto que el anterior, don Francisco Jesús Aladréu Gracia, de la Escuela de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de abril de 1946 por la que se dispone que el Catedrático don Patricio Peñalver Bachiller pase a desempeñar la cátedra que se cita en la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Decreto de Ordenación de la Facultad de Ciencias, de 7 de julio de 1944, y con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación referente al acoplamiento de las cátedras de dicha Facultad,

Este Ministerio, accediendo a la petición formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, ha resuelto que don Patricio Peñalver Bachiller, Catedrático de dicha Facultad, pase a desempeñar la cátedra de «Matemáticas Especiales, primero y segundo» (Sección de Químicas) de la misma Facultad y Universidad, cesando en la de «Elementos de Cálculo Infinitesimal» del plan antiguo, que queda extinguida, debiendo extenderse la correspondiente diligencia en el título del interesado.

La cátedra de «Elementos de Cálculo Infinitesimal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla se considera desdotada desde esta fecha, pasando su dotación a la de «Matemáticas Especiales, primero y segundo» (Sección de Químicas) de la misma Facultad y Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Farmacéutico segundo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Farmacéutico segundo, dotada en el vigente presupuesto colonial con 7.200 pesetas, en concepto de sueldo, y 14.400 pesetas de sobresueldo; se saca a concurso su provisión, entre individuos varones que ostenten el título de Doctor o Licenciado en Farmacia, que pertenezcan o hayan perte-

necido a algún Cuerpo, entidad u organismo del Estado, en el que hubieran ingresado como tales Farmacéuticos y previa oposición, y no hayan cumplido la edad de treinta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque hasta la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, comprendidas en el Estatuto general del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las instancias, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Título de Doctor o Licenciado en Farmacia o certificación equivalente.

b) Partida de nacimiento, legalizada si no está expedida en el territorio de Madrid.

c) Certificación médica del Jefe del Servicio Provincial de Sanidad por la que se acredite que el interesado no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

d) Certificado de Penales.

e) Cuantos documentos consideren convenientes al efecto de demostrar mayores méritos, estimándose preferentes el haber trabajado en Laboratorios o Centros oficiales o particulares dedicados a preparaciones farmacéuticas.

Se tendrán en cuenta, asimismo, las preferencias que marca la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre Caballeros Mutuados, ex combatientes, etc., para lo cual habrá de especificarse en las instancias, el turno en que deseen ser incluidos, acompañando para tal fin los documentos que lo justifiquen.

Se hace presente también que tendrán validez para este concurso las instancias que fueron presentadas para el anterior que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 24 de diciembre del pasado año.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: el Subsecretario, Luis Carrero.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Resolución del primer concurso de examen libre de personal rural.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del Decreto de 27 de julio de 1943, y como resolución del concurso-examen libre anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fechas 2 al 5 de noviembre úl-

timo, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien nombrar, con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan, al personal rural siguiente:

#### Provincia de Huesca

Joaquín Guaus Franco, para el de Cartero peatón de Ajins del Monte; con obligación de cambiar con la conducción de Monzón-Calasanz; 6,5 kilómetros, una hora y haber anual de pesetas 1.665.

Pedro Novales Bardagi, para el de Cartero rural de Alquézar, con obligación de cambiar al paso de las líneas de transportes Huesca-Colungo y Barbastro-Bierge; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Vicente Arguis Domec, para el de Cartero peatón de Aniés, con obligación de cambiar con la conducción Huesca-Loanes, y haber anual de 1.665 pesetas.

Ramón Pucyo Castel, para el de Cartero peatón de Ariéstolas, con obligación de cambiar con la conducción de Monzón a Estafa y servir la Central del Cinca y Cofita; 11 kilómetros, una hora y haber anual de 2.565 pesetas.

José Canadell Porquet, para el de Agente montado de Benabarre a Caserras del Castillo, con obligación de servir Caladrones, Císcar y Atrenza; 18 kilómetros y haber anual de 4.600 pesetas (ex combatiente).

José Lloret Tudel, para el de Cartero peatón de Betesa, con obligación de cambiar con el Agente montado de Betesa a San Andrés y servir Obiz; una hora, siete kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Joaquín Girón Prats, para el de Cartero rural de Bonansa, con obligación de dos horas de servicio, y haber anual de 730 pesetas.

Antonio Ariño Girón, para el de Cartero rural de Castejón de Sos, con obligación de cambiar con la conducción de Graus-Benasque; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Matías Giral Sin, para el de Cartero rural de Estada, con obligación de cambiar con la conducción de Monzón a Estada; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Antonio Espías Plañisólis, para el de Cartero rural de Fonç, con obligación de cambiar con la conducción de Monzón a Estada; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas (ex combatiente).

Cosme Abadía Mur, para el de Cartero rural de Junzano, con obligación de cambiar dos veces al día con la línea de transportes Huesca-Colungo; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Antonio Campo Augusto, para el de Cartero rural de Laguarres, con obligación de tres horas de servicio, y haber anual de 1.095 pesetas.

Mariano Pascual Castán, para el de Cartero peatón de Nocito, con obligación de cambiar en Santa María de Belsubé y servir esta localidad, Luñera e Ibirque; 10 kilómetros, una hora y haber anual de 2.365 pesetas.

José Lacambra Puértolas, para el de Agente montado de Puebla de Roda a Bonansa, con obligación de servir Se-

rradúy, Beranúy y Calvera; 18 kilómetros y haber anual de 4.600 pesetas.

Ramón Puértolas Campo, para el de Cartero rural de Santa Cilia de Jaca, con obligación de cambiar con la conducción de Jaca a Ansó y servir Vina-cua; cinco horas y haber anual de pesetas 1.825.

Francisco Tobeña Bullarín, para el de Cartero peatón de Santa Liestra, con obligación de cambiar dos veces al día con la línea Graus - Benasque y servir San Quilez, Aguilar y la Corona de Santa Liestra; una hora, nueve kilómetros y haber anual de 2.235 pesetas.

Vicente Cuello Laín, para el de Cartero rural de Sariñena (Estación), con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes Zaragoza-Barcelona y servir el poblado de este barrio; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Blas Latorre Barrull, para el de Peatón de Serrate a Villacarlí, con obligación de servir Egea, Las Vilas del Turbón, Torrelarribera y Villacarlí; 15 kilómetros por terreno accidentado y haber anual de 3.300 pesetas.

José María Guillén Herranz, para el de Cartero peatón de Sipán, con obligación de cambiar con la línea de transportes Huesca-Colungo y servir Molinos de Sipán, Loscertales y Almunia del Romeral; siete kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

José Antonio Latorre Montanúy, para el de Cartero peatón de Torres del Obispo, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes Binéfar a Graus y servir Guinalú y Juséu; diez kilómetros, una hora y haber anual de 2.365 pesetas.

#### Provincia de Jaén

Roque Gilabert Pacheco, para el de Cartero rural de Arroyo del Ojanco, con obligación de cambiar con la conducción de Ubeda-Orcera; seis horas de servicio y haber anual de 2.100 pesetas.

Ángel Fernández Castillo, para el de Cartero peatón de Las Canalejas, con obligación de cambiar en Pontones; nueve kilómetros y haber anual de pesetas 2.345.

José María Montalvo García, para el de Cartero peatón de Hinojares, con obligación de cambiar en Pozo Alcón; 9,5 kilómetros y haber anual de 2.265 pesetas.

Juan Godoy Alvarez, para el de Cartero peatón de Iznatoraf, con obligación de cambiar en Villanueva del Arzobispo; 8,5 kilómetros y haber anual de pesetas 2.065.

Juan Rodríguez Camacho, para el de Cartero peatón de Miranda del Rey, con obligación de cambiar en Santa Elena, servir Venta de la Mejora, Venta Nueva y cortijadas próximas a su recorrido; nueve kilómetros y haber anual de 2.165 pesetas.

Pedro Ramírez García, para el de Cartero peatón de Porrosillo (El), con obligación de cambiar en Arquillos; seis kilómetros y medio y haber anual de 1.795 pesetas.

#### Provincia de León

Antonio Prieto Martínez, para el de Peatón de Bañeza (La) a Azares del Páramo, con obligación de servir Regueras de Arriba y de Abajo; siete kilómetros y haber anual de 1.400 pesetas (ex combatiente).

Manuel Miguélez Fernández, para el de Peatón de Bañeza (La) a Vecilla de la Vega, con obligación de servir Requejo de la Vega, Soto de la Vega y Alcaldón, y haber anual de 1.400 pesetas (ex combatiente).

José María Cienfuegos González, para el de Cartero rural de Barrio de la Sal, con obligación de cambiar en la Administración principal de León y servir desde la entrada de la carretera de Benavente, el barrio de la Estación, la carretera expresada, La Azucarera y el barrio de la Sal; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Demetrio Ramos Ramos, para el de Peatón de Barrios de Salas a San Cristóbal, con obligación de servir Espinoso y Bouzas, y haber anual de 1.600 pesetas.

Juan Gómez Piedrafito, para el de Peatón de Bembibre a Arlanza, con obligación de servir Viñales, Marifollo y Arlanza; ocho kilómetros y haber anual de 1.600 pesetas.

Francisco Alvarez Díez, para el de Peatón de Carrizo a Llamas de la Ribera, con obligación de cambiar en Carrizo y servir Quintanilla de Sollamas y Llamas de la Ribera, y haber anual de 1.500 pesetas.

Gumersindo Alija Prieto, para el de Cartero rural de Castrillo de la Piedra, con obligación de cambiar en la Estación dos veces al día y del Peatón de Castrillo a Villar; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas (ex combatiente).

Vicente Ramos Villadangos, para el de Cartero rural de Genestacio de la Vega, con obligación de cambiar con la línea tolerada La Bañeza a Alija de los Melones; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas (ex combatiente).

Manuel Fernández Silván, para el de Cartero rural de Granja de San Vicente (La), con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Juan Cela Mateos, para el de Cartero rural de Herreros de Jamuz, con obligación de cambiar con la conducción La Bañeza a Castrocontrigo y servir Herreros de Jamuz y Tabuyuelo de Jamuz; dos horas y haber anual de 730 pesetas (ex combatiente).

Gabriel Lera Turrado, para el de Cartero peatón de Pobladura de Yuso, con obligación de cambiar con la conducción de Astorga a Puebla de Sanabria y servir Pinilla; cuatro kilómetros y haber anual de 1.245 pesetas (ex combatiente).

Juan Guerra Díez, para el de Peatón de Posada de Valdeón a Caserío del Portón (segundo), con obligación de servir Caldevilla y Soto de Valdeón; catorce kilómetros por región de nieves, servicio alterno y haber anual de 1.800 pesetas (ex combatiente).

Mario García Corcoba, para el de Agente de enlace de Puente Domingo Flórez a estación de Quereño, con obligación de cambiar dos veces al día al paso de las expediciones ambulantes en la estación de Quereño; cuatro kilómetros en total y haber anual de 1.800 pesetas.

Cayetano Vecino Charro, para el de Cartero rural de Quintana del Marco, con obligación de cambiar con la línea tolerada La Bañeza a Alija de los Melones; cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas (ex combatiente).

Julián Torres Ruiz, para el de Cartero peatón de San Félix de Torío, con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes León - Bilbao, sirviendo Villaverde de Arriba y de Abajo, Riosequino y Palazuelo de Torío, y haber anual de 2.765 pesetas.

Pedro de Blas Gordón, para el de Cartero rural de Santa Elena de Jamuz, con obligación de cambiar con la línea tolerada La Bañeza a Alija de los Melones; dos horas y haber anual de pesetas 730 (ex combatiente).

Álvaro García Robla, para el de Peatón de Santa María de Ordás a Selgas de Ordás, con obligación de servir Santibáñez de Ordás, Sorrio y Selgas de Ordás; 5,5 kilómetros y haber anual de 1.100 pesetas (ex combatiente).

Senén Otero Alvarez, para el de Cartero peatón de Sosas de Lacedana, con obligación de cambiar en Villablino y servir Venta de las Perras y Robles; 11,5 kilómetros (circular) y haber anual de 1.685 pesetas.

Valentín Díez Alvarez, para el de Cartero rural de Toreno del Sil, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes Ponferrada-Villablino; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas (ex combatiente).

Lorenzo González de la Cruz, para el de Cartero peatón de Val de San Lorenzo, con obligación de cambiar al paso de la conducción Astorga - Luyego, servir Val de San Román; cinco kilómetros y haber anual de 1.365 pesetas (ex combatiente).

Pedro de Ponga Santos, para el de Cartero peatón de Valdesaz de los Oteros, con obligación de cambiar con la conducción de Sahagún a Valencia de Don Juan, servir Puente de los Oteros y Quintanilla de los Oteros; 4,7 kilómetros de recorrido y haber anual de pesetas 1.265 (ex combatiente).

Casiano del Pozo Guisán, para el de Agente de enlace de Valencia de Don Juan a su estación, con obligación de cambiar dos veces al día en la Estación al paso de las expediciones ambulantes, y haber anual de 1.400 pesetas.

Pedro Fernández Rodríguez, para el de Peatón de Valencia de Don Juan a Villacalbiel, con obligación de cambiar en Valencia de Don Juan y servir Villacacé, Villacalbiel y San Esteban de Villacalbiel, y haber anual de 2.700 pesetas (ex combatiente).

Porfirio Bartolomé Valdés, para el de Peatón de Vallecillo a Las Grañeras, con obligación propia del cargo; cinco kilómetros y haber anual de 1.000 pesetas.

Agustín Gutiérrez González, para el de Cartero rural de Vegacervera, con obligación de dos horas de servicio diarias y haber anual de 730 pesetas.

Antonio López García, para el de Cartero rural de Ventas de San Juan, con obligación de cambiar con la conducción de Ponferrada a Lagó de Carrucedo y entregar al Peatón de Ventas de San Juan de Paluezas a Voces; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas (ex combatiente).

Joaquín Lores Martínez, para el de Cartero rural de Villamanín, con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes; siete horas de servicio, una de ellas nocturna, y haber

anual de 2.828,75 pesetas (ex combatiente).

Joaquín Castaño Prieto, para el de Cartero peatón de Villamoros de Mansilla, con obligación de cambiar al paso de la conducción León-Mayorga, servir Mansilla Mayor, Villaverde Sandoval, Nogales y Caserío de Santovenia; nueve kilómetros y haber anual de pesetas 2.165 (ex combatiente).

Celestino Astorga Esteban, para el de Cartero rural de Villanueva de Jamuz, con obligación de cambiar con la conducción de La Bañeza a Alija de los Melones; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Lo que participo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Tribunal de las oposiciones para ingreso en la Carrera de Fiscal Municipal y Comarcal

*Transcribiendo relación de los señores opositores, por el orden que les ha correspondido actuar según el resultado del sorteo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número octavo de la Orden ministerial de 8 de octubre del pasado año, se publica a continuación la lista de los señores opositores a ingreso en la carrera Fiscal Municipal y Comarcal, por el orden que les ha correspondido actuar, según el sorteo verificado el día 9 del corriente mes.

- 1.—Antúñez y Oliver, Germán.
- 2.—Aparicio Muñoz Córdoba, Fernando.
- 3.—Aparisi Giner, José María.
- 4.—Apraiz Echevarría, Luis de
- 5.—Aragó Cabañas, José María.
- 6.—Aragón Izquierdo, Benigno.
- 7.—Aranda Rubio, Serafín.
- 8.—Areitio y Rodrigo, José María.
- 9.—Arenas Carrasco, Ildefonso.
- 10.—Arenas Nieto, Carlos.
- 11.—Armesto Anta, Enrique.
- 12.—Arnáu Abad, Miguel Víctor.
- 13.—Artigues Vicéns, Ramón.
- 14.—Arróniz Pardo, Ernesto.
- 15.—Asensio Mochales, Vicente.
- 16.—Astaburuaga Alcaraz, Alejandro.
- 17.—Astor Casanovas, Juan.
- 18.—Ayguaivives Sala, Ignacio de.
- 19.—Aznarés Miguel, Pascual.
- 20.—Azaparren Gaztambide, Agustín.
- 21.—Azpitarte Villarreal, Juan.
- 22.—Baca Muñoz, José Aurelio.
- 23.—Badía Batalla, Francisco.
- 24.—Baena Burgos, Eduardo.
- 25.—Bañeres Pinies, Mario.
- 26.—Barba Peiró, Tomás.
- 27.—Bárcena Navamuel, José Antonio.
- 28.—Barja Prieto, José.
- 29.—Bartolomé Henañz, Ovidio.
- 30.—Bartual Gómez, Roberto.
- 31.—Barrachina Torán, Víctor.

- 32.—Barril Figueras, Manuel.
- 33.—Bayona de Corcuera, Angel.
- 34.—Bazán Pinedo, Julio.
- 35.—Bello Garzón, Víctor.
- 36.—Bengochea y Niebla, Javier de.
- 37.—Benítez Vázquez, Juan.
- 38.—Bento Cabrerizo, José.
- 39.—Bermejo Gironés, Juan Ignacio.
- 40.—Bitaube Núñez, Luis.
- 41.—Blanco Rodríguez, Manuel.
- 42.—Bobillo Alvarez, Cándido.
- 43.—Boigues Serra, Pascual.
- 44.—Bonmatí Azorín, José.
- 45.—Boronat Cerdá, Juan Bautista.
- 46.—Boira Gorriño, Godofredo.
- 47.—Bracho y Arana, José Ramón.
- 48.—Bretón Nájera, José.
- 49.—Brey Bouza, Luis.
- 50.—Briales de las Peñas, Francisco.
- 51.—Brú Gómez, Antonio.
- 52.—Bua Santamaría, Antonio Carmelo.
- 53.—Bueno de la Cruz, Manuel.
- 54.—Bueno Domínguez, Eloy.
- 55.—Bufalá Moreno, Juan.
- 56.—Burgos Serrano, Anastasio.
- 57.—Cabarga González, Dionisio.
- 58.—Cabrera y Cabrera, Julio.
- 59.—Cal Muñoz, Andrés de la.
- 60.—Calero Ruiz, Francisco.
- 61.—Calvo Esteban, Pedro Felipe.
- 62.—Calvo y Sacho, Francisco.
- 63.—Callejo Ostor, Luis.
- 64.—Camacho Guerrero, Amaro.
- 65.—Camargo Hernández, Jesús.
- 66.—Caminero Caminero, Antonio.
- 67.—Campillo Buscarons, Santiago.
- 68.—Campo Garrote, Antonino del.
- 69.—Campo e Iturralde, Antonio María.
- 70.—Campos Martínez, Gerardo.
- 71.—Campos Setién, José María.
- 72.—Canales Grach, Antonio.
- 73.—Canales Riego, Jesús Antonio.
- 74.—Cano de Castro, Emilio María.
- 75.—Capell Marimón, Juan.
- 76.—Capllonch Darder, Tomás.
- 77.—Cárdenas Hinojosa, Luis.
- 78.—Cardiel Ripoll, Alberto.
- 79.—Cardos Serra, Francisco.
- 80.—Carola Cano, Luis.
- 81.—Carrasco Pardiñas, Víctor.
- 82.—Casado de la Garza, Francisco.
- 83.—Casado Yuste, David.
- 84.—Casal Rivas, Alberto.
- 85.—Casal Rivás, José Carlos.
- 86.—Casal Pereira, José.
- 87.—Casares Córdoba, Rafael.
- 88.—Casero Gómez, Francisco.
- 89.—Castaño Mico, Emilio.
- 90.—Castellvi Bosch-Labrus, Luis de.
- 91.—Castillo Bautista, Cayetano.
- 92.—Castillo y Benavide, Valeriano.
- 93.—Castillo Ezquerro, José María.
- 94.—Castivo Talero, Tomás.
- 95.—Ceña López, Celedonio.
- 96.—Cerdá Llopis, José Luis.
- 97.—Cerrillo y Quiles, Francisco.
- 98.—Cid López, José.
- 99.—Cienfuegos Linares, Julio.
- 100.—Cifuentes Quesada, Eduardo.
- 101.—Cisneros Abad, Luis de.
- 102.—Cobiella y Zaera, Luis.
- 103.—Cobo de Guzmán Ayllón, Juan.
- 104.—Codino Carreiro, José María.
- 105.—Compan Ansa, Francisco.
- 106.—Conesa Martínez, Pedro Fernando.
- 107.—Corbín García, Ricardo.
- 108.—Cortizo y Cortizo, Antonio.
- 109.—Correa Sanz, Luis.
- 110.—Corredera Nodal, Manuel.
- 111.—Costilla Chico, Cándido.
- 112.—Crémades Olmos, Mariano.
- 113.—Crémades Sanmatéu, Santiago.
- 114.—Crespo Guilmain, Ramón.
- 115.—Crespo Losa, Tomás.
- 116.—Crispín Cortizo, Tomás.
- 117.—Cristóbal Jiménez, Pedro.
- 118.—Cruz Belmonte Cervantes, Juan.
- 119.—Cruz Ecija, Manuel.
- 120.—Cuesta de Cerpa, Anastasio.
- 121.—Cuesta Valdés, Matías.
- 122.—Cuevas y Montero, Leopoldo.
- 123.—Cullén del Castillo, Gonzalo.
- 124.—Chamorro Sola, Manuel.
- 125.—Chicharro Lamamié de Clairac, Jaime.
- 126.—Dávalos de Montagut, José A.
- 127.—Davó Jiménez, José.
- 128.—Díaz Prieto, Faustino.
- 129.—Díaz Sanjurjo, Fernando.
- 130.—Díaz de la Guardia y Troyano, Carlos.
- 131.—Díez Recuero, Francisco.
- 132.—Domínguez Castilla, Manuel.
- 133.—Domingo Ochogavía, Juan.
- 134.—Dou Abadal, Antonio.
- 135.—Duque Calderón, Francisco.
- 136.—Duque Ejarque, Ricardo.
- 137.—Durán y Rico, Manuel.
- 138.—Eccenarro y Anzorandia, Manuel.
- 139.—Echevarría y Aldecoa, Fernando.
- 140.—Echevarría Lastra, José Cruz.
- 141.—Elegido Alonso-Geta, Juan A.
- 142.—Encinas Diéguez, Ramón.
- 143.—Escobar Rodríguez, Constantino.
- 144.—Escribano Beltrán, Marcos.
- 145.—Escudero Ruiz, Marcial.
- 146.—Espeso Ciruelo, Lorenzo.
- 147.—Espinero Rodríguez, Bienvenido.
- 148.—Espinós Tallá, Andrés.
- 149.—Espinosa Serna, Antonio.
- 150.—Espuny Rovira, Antonio.
- 151.—Esteve Guerrero, Rafael.
- 152.—Fabra Montejano, Ricardo.
- 153.—Fabra Pérez, José Luis.
- 154.—Falcó Gonzalvo, Ignacio.
- 155.—Farrerons Reñé, Enrique.
- 156.—Faus Bolta, José.
- 157.—Feced Urríos, Joaquín.
- 158.—Feijoo y García, Manuel.
- 159.—Fernández-Polanco Cabezudo, Luis.
- 160.—Fernández Camacho, Pascual.
- 161.—Fernández Carcler, Miguel.
- 162.—Fernández Gallart, José.
- 163.—Fernández Sacristán y García Rabadán, Eusebio.
- 164.—Fernández Gómez, Amós.
- 165.—Fernández del Moral, Antonio.
- 166.—Fernández Otero, Casimiro.
- 167.—Fernández Pérez, Aníbal Gonzalo.
- 168.—Fernández Piqué, Angel.
- 169.—Fernández Rincón, Valentín.
- 170.—Fernández Robles, Siro.
- 171.—Fernández Rodríguez, José Antonio.
- 172.—Fernández Sánchez de León, Ermelando.
- 173.—Fernández Suárez Bárcena, Ricardo.
- 174.—Fernández de Valderrama, Eduardo.
- 175.—Ferrando Domenech, Juan.
- 176.—Ferrer de Navas, Luis.
- 177.—Ferreiras Pérez, Andrés.
- 178.—Fidalgo Pereira, Alfonso.
- 179.—Fidalgo Tato, Juan.
- 180.—Figueiras y López-Ocaña, Manuel.
- 181.—Fontela Panadero, Eduvigis.
- 182.—Forcada Galvañón, Juan.
- 183.—Foulquier Scler, Juan.
- 184.—Fontcuberta Bayod, Agustín.
- 185.—Fuentes Ortí, Miguel Luis de.
- 186.—Fuentes Pérez, Antonio.
- 187.—Fuster Mayans, Gabriel.
- 188.—Gabaldón López, José.
- 189.—Galán Lozano, Juan Manuel.

- 190.—Galera Agüero, Juan de Dios.  
 191.—Gallardo Caballero, Luis José.  
 192.—Gallego Samaniego, Benjamín.  
 193.—Gamarro Gual, Marcelo.  
 194.—Garayalde Argelina, Plácido.  
 195.—Garcés Beltrán, Saro.  
 196.—García Berzosa, Antonio.  
 197.—García Carrero, Melitino.  
 198.—García Corbalán, Pedro.  
 199.—García Danino, Alfredo.  
 200.—García Domínguez, Ulpiano R.  
 201.—García Fernández, Eulogio.  
 202.—García Fernández Gallego, Joaquín.  
 203.—García Gutiérrez, Manuel.  
 204.—García Hirschfeld, José Luis.  
 205.—García Huerta, Miguél.  
 206.—García López, Manuel Antonio.  
 207.—García-Puente Llamas, José.  
 208.—García Llorcente, Eduardo.  
 209.—García Rodríguez, Antonio.  
 210.—García Rueda, Francisco.  
 211.—García Sobrino, Miguel.  
 212.—García Vázquez, Julio.  
 213.—Garrido Hermoso, Julián.  
 214.—Gascó Cascón, Francisco.  
 215.—Gassó Subiranch, Francisco.  
 216.—Galloso Díaz, José.  
 217.—Gil Merino, Roberto.  
 218.—Gilbert Pérez, Rafael.  
 219.—Giménez González, Alvaro.  
 220.—Gimeno Macho, José Luis.  
 221.—Gistain Mora, José.  
 222.—Gómez Chaparro, Rafael.  
 223.—Gómez Dégano, Vicente.  
 224.—Gómez Centurión y Fernández Miranda, Carlos.  
 225.—Gómez Flores, Rafael.  
 226.—Gómez Gómez, Juan.  
 227.—Gómez Gómez, Manuel.  
 228.—Gómez Rodríguez, Bernardo.  
 229.—Gómez Suárez, Juan.  
 230.—Gómez Templado, Carmelo.  
 231.—Gomis Cebriá, Federico.  
 232.—Gomis Cebriá, Ramón.  
 233.—Gomis Cebriá, Vicente Luis.  
 234.—Gonsálvez Marcos, Nicolás.  
 235.—González Camacho, Orlando.  
 236.—González Cerezal, Luis Felipe.  
 237.—González Díaz, Gumersindo.  
 238.—González Díez, Cándido.  
 239.—González Lorente, Pedro.  
 240.—González del Peral y Montes, Antonio.  
 241.—González Muñoz, Antonio.  
 242.—González Pardo Olavarrieta, José Alvaro.  
 243.—González Pereda, Asterio.  
 244.—González Pérez, Adolfo.  
 245.—González y Pérez del Camino, Rafael.  
 246.—González Puelles, Jesús Emigdio.  
 247.—González Regueiro, Antonio.  
 248.—González Rodríguez, Daniel.  
 249.—González de Rivera y Sánchez, José.  
 250.—González San José, Luis.  
 251.—González Suárez, Manuel.  
 252.—González Taladriz, Eduardo.  
 253.—González Tejada, José Luis.  
 254.—González Yaguez, Arturo.  
 255.—Gorostidi Zubiñaga, Sebastián.  
 256.—Granados García, Diego.  
 257.—Grau Soto, Juan.  
 258.—Gualda Cebriá, José.  
 259.—Guardiez Osbríz, Juan.  
 260.—Guerra Reigosa, Ramón.  
 261.—Guerrero Martínez, Manuel.  
 262.—Guerrero Rodríguez, Eduardo.  
 263.—Guerrero Vega, Amaro.  
 264.—Guiote Lorenzo, José.  
 265.—Gutiérrez de Rozas y de la Herranz, José María.  
 266.—Gutiérrez de Terán y López Tello, Enrique.  
 267.—Gutiérrez Koldán, Ramón.  
 268.—Helguera y del Portillo, Pedro.  
 269.—Herguido Fontecna, Anastasio.  
 270.—Hernández Blázquez, Bernardino.  
 271.—Hernández Castaño, Justo.  
 272.—Hernández de Pablo, Fernando.  
 273.—Hernández Pérez, Juan.  
 274.—Hernández Rincón, Segundo.  
 275.—Hernández Ruiz, Diego.  
 276.—Herrera Alonso, José María.  
 277.—Herrera Calderón, Fernando.  
 278.—Herrera y Esteban, León.  
 279.—Herrero Tejedor, Fernando.  
 280.—Herreros Morales, Pedro.  
 281.—Hornero Correa, Federico.  
 282.—Hoya López, Arturo.  
 283.—Hoz Muñoz, Pablo de la.  
 284.—Huguet Carpi, Enrique.  
 285.—Huidobro Calvo, Luis.  
 286.—Ibáñez Martín, Francisco J.  
 287.—Ibars Roger, Narciso.  
 288.—Igual Alía, Pedro.  
 289.—Iarduya Nadal, Luis María.  
 290.—Iracheta Iribarren, Marino.  
 291.—Iturria y Serozábal, Pablo.  
 292.—Izquierdo Macayo, Fermín.  
 293.—Izquierdo Macayo, Rafael.  
 294.—Jiménez de Cisneros y Goigoechea, Miguel.  
 295.—Jiménez Delso, Mario Antonio.  
 296.—Jiménez Franco, Manuel.  
 297.—Jiménez Helín, Jesús.  
 298.—Jiménez Hurtado, Horacio.  
 299.—Jorge Pardo, Juan Ramón.  
 300.—Juan Cabezas, José.  
 301.—Juliá de Bacardía, Camilo.  
 302.—Juste Benedi, José.  
 303.—Ladrador Leal, Francisco de Asís.  
 304.—Larrumbe Rodríguez, José.  
 305.—Lasala Cobeta, Antonio.  
 306.—Lasala y Palá, Alberto.  
 307.—Láscaris Conmeno Nicolaw, Teodoro.  
 308.—Lastra Acevedo, Gumersindo.  
 309.—Lázaro Martínez, Manuel.  
 310.—Lazuén Pérez, Francisco de Assí.  
 311.—Leiros Freire, Constante.  
 312.—Lera Gassó, Manuel.  
 313.—Liaño Flores, José Manuel.  
 314.—Ligros Pérez, José.  
 315.—Linares Gomis, Modesto.  
 316.—Lizcano Cenjor, José.  
 317.—López Aguado, Bartolomé.  
 318.—López Alarcón, Mariano.  
 319.—López Alonso, Santiago.  
 320.—López Aparicio, Eduardo.  
 321.—López Bonilla-Rodríguez, Carlos.  
 322.—López Durán, Guillermo.  
 323.—López Jiménez, Bernardo.  
 324.—López Lamparero, Gregorio.  
 325.—López Lorente, Luis.  
 326.—López Martínez, Adolfo.  
 327.—López Diéguez Martínez, Marcial.  
 328.—López Palacios, Francisco.  
 329.—López Rielves, Antonio.  
 330.—López Rodríguez, José.  
 331.—López Sánchez, Antonio.  
 332.—Lorenzo Cáceres y Serón, José A.  
 333.—Losada Magariños, Luis.  
 334.—Loustao Ferrán, Francisco.  
 335.—Loustao Ferrán, Rosendo.  
 336.—Lozoya Valdés, Valentín de.  
 337.—Lucas Ortueta, Manuel.  
 338.—Lucía de Miguel, Victorino.  
 339.—Luengo Díez, Sergio.  
 340.—Luengo Duque, Buenaventura.  
 341.—Luna Rangel, Felipe.  
 342.—Lumbreras Valiente, Pedro.  
 343.—Llamas Amestoy, Angel.  
 344.—Llamo Tamayo, Wenceslao.  
 345.—Llerena Sánchez, Antonio.  
 346.—Llinas Tomás, Manuel.  
 347.—Llopis Aiza, Pascual.  
 348.—Llopis Mezquita, Fernando.  
 349.—Llopis Mezquita, Juan Luis.  
 350.—Macías Sayago, Domingo.  
 351.—Machín Sánchez, Ernesto.  
 352.—Madero Valdeolmos, Francisco.  
 353.—Mauurga Cuevas, Jorge.  
 354.—Madrigal Concellón, Ramón.  
 355.—Madrigal Neila, Eduardo.  
 356.—Mainez Pascual, Lázaro.  
 357.—Maíz Bermejo, Ramón.  
 358.—Malavia Navarro, César.  
 359.—Maldonado Ladrón de Guevara, José.  
 360.—Manero de la Fuente, Tomás.  
 361.—Mansanet Rives, José Luis.  
 362.—Manzano Ramos, Gustavo.  
 363.—Marcos Vilela, Mariano.  
 364.—Marín Camacho, Antonio.  
 365.—Marín Fernández, Antonio.  
 366.—Marín Barnuevo y Jaén, Diego.  
 367.—Marín y Morales, José Alberto.  
 368.—Marín Veiga, Angel Eusebio.  
 369.—Marino Alvarez, Antonio.  
 370.—Mariscal de Gante y Pardo Belmonte, Federico.  
 371.—Márquez García, Salvador.  
 372.—Márquez de Prado, Manuel.  
 373.—Martí Soro, José.  
 374.—Martín del Burgo y Marchán, Angel.  
 375.—Martín Guerras, Luis.  
 376.—Martín Martín, Virgilio.  
 377.—Martín Molpeceres, Mariano.  
 378.—Martín Múnicio, José.  
 379.—Martín Palomeque, Antonio.  
 380.—Martín Santín, Belisario.  
 381.—Martirena Flamarique, Javier.  
 382.—Martínez Adúriz, Antonio.  
 383.—Martínez Carrasco y Blanch, Angel.  
 384.—Martínez Castillo, Horacio.  
 385.—Martínez Cobo, Adrián.  
 386.—Martínez Escudero, Manuel.  
 387.—Martínez Fernández, Alberto.  
 388.—Martínez Fernández, José Ignacio.  
 389.—Martínez García, Pedro.  
 390.—Martínez Guardado, Roberto.  
 391.—Martínez Herrero, Teodoro.  
 392.—Martínez Hevia, Francisco.  
 393.—Martínez de Lecea Aguirre, Elías.  
 394.—Martínez y Martínez, Juan.  
 395.—Martínez Montes, Eduardo.  
 396.—Martínez Conde de la Rasilla, Artemio.  
 397.—Martínez Riesgo, Luis.  
 398.—Marroquín Oviedo, Victoriano A.  
 399.—Mas Castel, Luciano.  
 400.—Maseda García, José Manuel.  
 401.—Masegosa Pérez, Manuel.  
 402.—Mateo Almoguera, Enrique.  
 403.—Mateos Moreno, Isidoro.  
 404.—Mateos Santamaría, Manuel.  
 405.—Maura Salas, Fernando.  
 406.—Maurandi Abadía, Nicolás.  
 407.—Mazuelos Carmona, José Luis.  
 408.—Mazuelos Tamarit, Manuel.  
 409.—Mejías Abril, Félix.  
 410.—Melchor Sánchez, Julio Federico.  
 411.—Melían Pérez, Antonio.  
 412.—Mendaña Domínguez, Eloy.  
 413.—Méndez Benegassi y García Mora, Juan Antonio.  
 414.—Méndez Sánchez, José.  
 415.—Merelo Palau, José Manuel.  
 416.—Merino Fuentes, Antonio.  
 417.—Merino Toro, Arturo.  
 418.—Mesa Guerra, Eduardo.  
 419.—Mestre Barri, Antonio.  
 420.—Mestres Díaz, Francisco.  
 421.—Miguel Borreguero, Florentino.  
 422.—Miguel de Santos, N. Angel.

- 423.—Millán Moya, Antonio.  
 424.—Molina Niñirola, Antonio.  
 425.—Montero Barral, Nicolás.  
 426.—Montes Brú, Rafael.  
 427.—Montes Gómez, Antonio.  
 428.—Montoro Castilla, José Luis.  
 429.—Montoro de Flores, Rafael.  
 430.—Monzó Millet, Salvador.  
 431.—Mora Villar, Manuel.  
 432.—Moradillo y de Zaldúa, Rigoberto José.  
 433.—Morales y Fernández-Lyoch, Daniel.  
 434.—Morales y Morales, León.  
 435.—Morán y Morán, Demetrio.  
 436.—Moreno de Cisneros Calvo-Rubio, Alejandro.  
 437.—Moreno García, Salvador.  
 438.—Moreno González-Ancleo, José  
 439.—Moreno Hernández, Aniano.  
 440.—Moreno Moreno, Fausto.  
 441.—Moreno Lacosta, Antonio.  
 442.—Mosquera Seirado, Antonio.  
 443.—Motos Miras, Dionisio.  
 444.—Moxó y Ortiz de Villajos, Salvador.  
 445.—Muga López, Faustino.  
 446.—Muntané Grau, Ramón.  
 447.—Muñiz y Gil, José María.  
 448.—Muñoz González, Manuel.  
 449.—Muñoz Pastor, Ildelfonso.  
 450.—Murciego Gil, Aureliano.  
 451.—Navalón Navalón, Francisco.  
 452.—Navarrete Moreno, Diego.  
 453.—Navarro Gallego, Antonio.  
 454.—Navarro López, Antolín.  
 455.—Navarro López, José.  
 456.—Navarro Valcárcel, Bernardino.  
 457.—Nicoláu. Casanova, Eduardo.  
 458.—Nieto Pastor, Ildelfonso.  
 459.—Novoa González, Camilo.  
 460.—Núñez Barbero, Manuel.  
 461.—Núñez Moto, Pablo Miguel.  
 462.—Núñez Nevado, Juan Pedro.  
 463.—Obesso y Pardo, Francisco de.  
 464.—Ochoa García, José María.  
 465.—Ochoa García, Lorenzo Angel.  
 466.—Odrizola y Pietas, Antonio.  
 467.—Oleza Llovera, Alfonso.  
 468.—Olmos Boisius, Carlos.  
 469.—Olleros González de Iris, Manuel.  
 470.—O'Millony Martínez, José.  
 471.—Ordinas Plaza, Juan.  
 472.—Orozco Treviño, Basilio.  
 473.—Ortega Bueno, Francisco.  
 474.—Ortega y Ortega, Manuel.  
 475.—Ortega Pereda Velasco, Angel.  
 476.—Orti Alcántara, Miguel Angel.  
 477.—Ortiz Mauserberger, Carlos.  
 478.—Ortiz Ripoll, Jesús.  
 479.—Osuna Escalera, José.  
 480.—Oteo Ortega, Andrés.  
 481.—Otero Estévez, Manuel.  
 482.—Padrón Quevedo, Pedro.  
 483.—Palacios y Ruiz de Almodóvar, Diego.  
 484.—Palomo Palacios, Angel Emilio.  
 485.—Palop Fillot, Fernando.  
 486.—Palla Insúa, Antonio.  
 487.—Pallarés López, Manuel Ramiro.  
 488.—Paniagua Aparicio, Antonio.  
 489.—Pareja Ruiz, José.  
 490.—Parody Martín, Antonio.  
 491.—Pascual Repiso, Germán.  
 492.—Pascual Salvo, Juan.  
 493.—Pascual y Triviño, Alfonso de.  
 494.—Pastor Bueno, José María.  
 495.—Pastor Bueno, Matías.  
 496.—Pedraja Carrillo, Francisco.  
 497.—Peire Toledo, Raimundo.  
 498.—Pelayo y Sánchez Molina, Ramón.  
 499.—Peleteiro Rosende, Alvaro.  
 500.—Penalva Serrano, Claudio.  
 501.—Peña Guitián, José Antonio.  
 502.—Peñarroja Centelles, Leopoldo.  
 503.—Perales Ros, Jaime.  
 504.—Pereira Ibáñez, Alberto.  
 505.—Pereira Valeira, Lui.  
 506.—Perelló Miquel, Antonio.  
 507.—Pérez Argilés, José Luis.  
 508.—Pérez García, José Luis.  
 509.—Pérez Jiménez, Rafael.  
 510.—Pérez de Heredia y Ruiz de Escudero, Jaime.  
 511.—Pérez Peña, Basilio.  
 512.—Pérez Puchal, Pedro.  
 513.—Pérez Puga, David.  
 514.—Pérez Sánchez, Emilio.  
 515.—Peris Alonso, Miguel.  
 516.—Peso y Calvo, Carlos de.  
 517.—Pi y Gomis, José María.  
 518.—Pinazo Jiménez, Antonio.  
 519.—Pinedo Puebla, Pablo.  
 520.—Planas de Tovar, José.  
 521.—Planelles Lluch, Luis.  
 522.—Plasencia Lanchó, Rafael.  
 523.—Portillo Cabrera, Inocencio.  
 524.—Prada Escardá, Francisco.  
 525.—Priegue Artaza, José.  
 526.—Prieto Rojo, Abelardo.  
 527.—Puebla Oliveira, Francisco.  
 528.—Pueyo Agüero, Luis Antonio.  
 529.—Puig Cucalat, José.  
 530.—Puig y Lis, Aurelio.  
 531.—Puig y Lis, Raúl.  
 532.—Puigdomenéch Mas, Mariano.  
 533.—Puig Mauri y Santa Ana, Fernando  
 534.—Puig de Soto, Julián.  
 535.—Puyol Fernández, José María.  
 536.—Querolt Ramón, Francisco.  
 537.—Quintián Noas, Andrés.  
 538.—Quintián Noas, César.  
 539.—Quilis Arquero, Francisco.  
 540.—Rabanero Ortiz, José Ignacio.  
 541.—Rada Luengo, Enrique de.  
 542.—Ramírez-Cárdenas y Prego de Olivar, Diego.  
 543.—Ramírez-Cárdenas y Prego de Olivar, Juan.  
 544.—Ramírez Román, Cristóbal.  
 545.—Ramírez del Puerto y Ruiz Birme-cos, José.  
 546.—Ramos Fernández, Ildelfonso.  
 547.—Randó López, Manuel.  
 548.—Ravé García, Antonio.  
 549.—Recuerdo Cepeda, Vicente.  
 550.—Redondo García, Casimiro.  
 551.—Remolá Terrén, Francisco.  
 552.—Rezo Fernández, José.  
 553.—Riaño Amaliach, Angel.  
 554.—Ribarrocha Vilaplana, Vicente.  
 555.—Rieiro Albite, Manuel.  
 556.—Riera Posada, Luis Esteban.  
 557.—Ribas Domingo, Francisco.  
 558.—Ribas Pichel, Benito.  
 559.—Rizo González, José Luis.  
 560.—Roales Nieto, Leopoldo.  
 561.—Robles del Río, Ramón.  
 562.—Roca Chillida, José.  
 563.—Roca de la Matta, Pedro.  
 564.—Rojo Diaz, Andrés.  
 565.—Rodríguez Armijo Carreras, José María.  
 566.—Rodríguez García, Leoncio.  
 567.—Rodríguez de Zuloaga Pérez, Alfredo.  
 568.—Rodríguez López, Antonio.  
 569.—Rodríguez Muñoz, Jesús.  
 570.—Rodríguez Nogueiras, José.  
 571.—Rodríguez-Caro Pérez-Chicharro, Juan.  
 572.—Rodríguez Vázquez, Manuel.  
 573.—Rogerero Haro, Antonio.  
 574.—Roig Serra, Antonio.  
 575.—Román Rodríguez, Aurelio Fernando.  
 576.—Romero Fernández, Eduardo.  
 577.—Rotger Martorell, Miguel.  
 578.—Rubin de Celis y Zaldívar, Adolfo.  
 579.—Rubinat y Clot, Carlos.  
 580.—Ruipérez Pérez, Juan Antonio.  
 581.—Rupérez Pérez, Juan Antonio.  
 582.—Ruiz de Alegría, José Manuel.  
 583.—Ruiz Benito, Juan.  
 584.—Ruiz Borrás, Félix.  
 585.—Ruiz Martínez, Francisco.  
 586.—Ruiz de Mier, Francisco.  
 587.—Ruiz Sánchez, José.  
 588.—Sainz Vicente, Julio.  
 589.—Salas Anaya, Clemente.  
 590.—Salas Cardenal, José Luis de.  
 591.—Salas Salas, Lázaro.  
 592.—Salazar Soto, Mario.  
 593.—Salgado Fernández, Severino.  
 594.—Salmerón Hacha, Baltasar.  
 595.—San Agustín Morales, Luis Ignacio.  
 596.—Sánchez Alba, Angel.  
 597.—Sánchez Arias, José.  
 598.—Sánchez Castro, Eusebio.  
 599.—Sánchez Castro, Venancio Bernardino.  
 600.—Sánchez Díaz, Félix Diego.  
 601.—Sánchez Fernández, Guillermo.  
 602.—Sánchez Hernández, Angel Manuel.  
 603.—Sánchez Mata, Angel.  
 604.—Sánchez Morales de Castilla, Julio.  
 605.—Sánchez Navarro, Francisco.  
 606.—Sánchez Nodal, Manuel.  
 607.—Sánchez Plasencia, Abelardo.  
 608.—Sánchez Requena, Tomás.  
 609.—Sánchez del Rey, José María.  
 610.—Sánchez Serrano, Juan.  
 611.—Sánchez Traperero, Victoriano.  
 612.—Sánchez Rebullido, Francisco de Asís.  
 613.—Sanginés Sorrandegui, Cristóbal.  
 614.—Santa Coloma Lambarrí, Marcelino  
 615.—Santa Cruz Velázquez, Jesús.  
 616.—Santander Martínez, Bernardo.  
 617.—Santaoalla Funes, Manuel Carlos.  
 618.—Sentís Briz, Jaime.  
 619.—Santoro Alonso, Gustavo.  
 620.—Santos Benito, José Luis.  
 621.—Santos de Mata, Luis.  
 622.—Sanz Celestino, José.  
 623.—Sanz García, Basílides.  
 624.—Sarro Ocaña, Luis.  
 625.—Segarra Maya, Valeriano.  
 626.—Seijas Vázquez, Andrés Avelino.  
 627.—Seoánez Rodríguez, Ignacio.  
 628.—Seoánez Rodríguez, Luis.  
 629.—Serna Morelló, Simón.  
 630.—Serra-Castrillón, Manuel.  
 631.—Silva Melgarejo, Pedro.  
 632.—Sitjas Molins, Francisco Javier.  
 633.—Sito Alba, José.  
 634.—Sisto Lorenzo, Jaime Pedro.  
 635.—Sobrado Martínez, Francisco.  
 636.—Sobrinó Vicente, Vicente.  
 637.—Sobral Fernández, Justo.  
 638.—Solaz Lita, Salvador Gustavo.  
 639.—Soler Vázquez, Francisco.  
 640.—Soriano Cañada, Francisco de P.  
 641.—Sorribas Ramonel, Valentín.  
 642.—Soto Prieto, Ricardo.  
 643.—Sotomayor Castro, José Joaquín.  
 644.—Souto Cascabeles, Manuel.  
 645.—Suárez de la Dehesa, José Antonio.  
 646.—Suárez-Bárcena-Donoso, Angel.  
 647.—Suárez Fidaigo, Manuel.  
 648.—Suárez Gutiérrez, José Luis.  
 649.—Sueiras Cortés, Eduardo.  
 650.—Tamames García, Francisco Javier.  
 651.—Tamarit Casinó, Luis.  
 652.—Tamarón Navarro, Rafael.  
 653.—Tejas Sampetro, Antonio.  
 654.—Teller Larriba, José Antonio.  
 655.—Tirado Vallejo, Nepomuceno.  
 656.—Tomás Adán, Félix.

- 657.—Tomás Sierra, Mariano.  
 658.—Torbado Torbado, Eneidino.  
 659.—Torcal Simón, Antonio.  
 660.—Tort Usart, Enrique.  
 661.—Tortosa Cid, Salvador.  
 662.—Torres Aguilar, Juan.  
 663.—Torres Aragón, Alejandro.  
 664.—Torres Orozco, Alfredo.  
 665.—Torresano del Pozo, Bruno.  
 666.—Tovar Castillo, Francisco.  
 667.—Trepát Andréu, Baldomero.  
 668.—Trias Mena, Miguel.  
 669.—Tudanca Saiz, Angel.  
 670.—Ugalde Rodrigo, Valentín.  
 671.—Ugarte y España, Antonio de.  
 672.—Uldemolins Orfila, José María.  
 673.—Ulloa Abad, Félix.  
 674.—Urioste y Hermida, Felipe.  
 675.—Urrue Antón, Augusto.  
 676.—Utrilla e Ibáñez, Domingo.  
 677.—Valentín Alarcón, Miguel.  
 678.—Valverde López, Félix.  
 679.—Vallés Fernández, José Luis.  
 680.—Vallés y Horcajada, Benjamín.  
 681.—Vallejo y Ruiz de Quero, Francisco.  
 682.—Vallejo y Ruiz de Quero, Luis.  
 683.—Vaño Silvestre, Rafael.  
 684.—Varela y Alvarez de Toledo, Her-  
 mes.  
 685.—Varela Muñiz, Feliciano.  
 686.—Varela Muñiz, Manuel.  
 687.—Varillas Pérez, Vicente.  
 688.—Varo Reina, Joaquín.  
 689.—Varona Castro, Juan Manuel.  
 690.—Vázquez Moro, Ramón.  
 691.—Vega Benayas, Virgilio.  
 692.—Vega Torregrosa, José Manuel.  
 693.—Velasco Alonso, Roberto.  
 694.—Velasco de la Fuente, Mariano.  
 695.—Velasco Torres, Manuel.  
 696.—Vera Alcázar, Rodolfo.  
 697.—Vera Camacho, Práxedes.  
 698.—Verdura Pera, Jaime.  
 699.—Yergel Canals, Gabriel María.  
 700.—Vicente Domínguez, Rafael.  
 701.—Vicente Prieto, Julián.  
 702.—Vidal Bonet, Vicente.  
 703.—Vidal Mirabete, César Rafael.  
 704.—Viejo Feliú, Angel.  
 705.—Vigil de Quiñones y Alonso, José  
 María.  
 706.—Vilches Díaz, Antonio.  
 707.—Villace Sevillano, José Luis.  
 708.—Villamana Arbán, Rafael.  
 709.—Villamarín Bovillo, Modesto.  
 710.—Villanueva Santamaría, Pablo.  
 711.—Villar Graiño, José.  
 712.—Villarías Veiasco, Gonzalo.  
 713.—Villarino Sánchez, Luis María.  
 714.—Villaverde Parrondo, Nicolás.  
 715.—Vinos Hospital, Agustín.  
 716.—Virtudes Ossorio, Antonio.  
 717.—Visiers Aizpún, Manuel.  
 718.—Vitoria Laporta, Jorge.  
 719.—Vizcaino Carbonell, Juan.  
 720.—Ylla Casals, Antonio.  
 721.—Yanke Begoña, Manuel.  
 722.—Yufera Guirao, Mariano.  
 723.—Zabala Echevarría, Ladislao.  
 724.—Zaballos Ferrer, Ignacio.  
 725.—Zalona Bancos, Ramón.  
 726.—Zarzalejo Altares, José Antonio.  
 727.—Zubeldia Aizpuru, Mario.  
 728.—Zúñiga Salvador, Rómulo.  
 729.—Zurrón Rodríguez, José.  
 730.—Abad Yela, Eduardo.  
 731.—Abarca Pérez, José María.  
 732.—Abreu y Zumárraga, Juan María.  
 733.—Accino Jiménez, Carlos.  
 734.—Acosta Azor, Gervasio.  
 735.—Acosta Jiménez, Juan.  
 736.—Aguado Martín-Montijano, Rafael.

- 737.—Agúndez Fernández, Antonio.  
 738.—Aguilar Alvarez, Eugenio Raimundo.  
 739.—Aguirre Veiga, Juan.  
 740.—Alberola de Iriza, Francisco.  
 741.—Albo Llamosa, Luis.  
 742.—Albors Gisbert, José Luis.  
 743.—Alcalá-Zamora Matilla, Emilio.  
 744.—Aldeanueva Martínez, Manuel.  
 745.—Alemany Cifuentes, Emilio.  
 746.—Almela Bondía, Carlos.  
 747.—Almonacid de la Pedrueza, José.  
 748.—Alonso Diaz, Manuel.  
 749.—Alonso Feroso, Benito.  
 750.—Alonso — Buenaposada Hernández,  
 César.  
 751.—Alonso — Buenaposada Hernández,  
 José María.  
 752.—Alonso González, Eulogio.  
 753.—Alonso Martirena y Martínez de  
 Azagra, Joaquín.  
 754.—Alonso Salvador, Fidel.  
 755.—Alonso Tores, Luis.  
 756.—Altube Jaurrieta, Manuel María.  
 757.—Altuna y Uriarte, Ramón.  
 758.—Alvarez Diaz-Ufano, Bernabé.  
 759.—Alvarez Novas, César.  
 760.—Alvarez Vijande, Juan Manuel.  
 761.—Amo del Río, Andrés.  
 762.—Ancochea Cibeira, José.  
 763.—Andrada Bermejo, Baudilio Julio.  
 764.—Angulo Martínez, Fernando.  
 765.—Antón Martín, Regino.

Asimismo se convoca a los señores opositores comprendidos entre los números 1 y 100 a la celebración del primer ejercicio de estas oposiciones para el día 24 del mes actual, a las 15,30 horas, en el Salón de Procuradores del Palacio de Justicia de esta capital.

Los opositores, de conformidad con lo establecido en el apartado XII de la Orden ministerial de 8 de octubre del pasado año, comparecerán a la práctica de este ejercicio provistos exclusivamente de las ediciones oficiales de los Cuerpos legales, sin nota de Jurisprudencia ni comentario alguno.

Madrid, 12 de abril de 1946.—El Secretario del Tribunal, Felipe Ruiz de Velasco.—V.º B.º, el Presidente, Federico Parera Abello.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Dirección Técnica.—Sección Estadística y Racionamiento)

*Circular número 565, por la que se dictan normas para efectuar la clasificación de las cartillas de racionamiento.*

Para ejecución de cuanto se dispone por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del nº 13, número 103), sobre clasificación de Cartillas de racionamiento, se establece:

#### Declaraciones. Su impresión

1.º Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, a la publicación de esta Circular, ordenarán la impresión de los ejemplares de *Declaraciones de ingresos y componentes de la familia*, ajustadas al modelo adjunto y en número preciso para atender las necesidades de su provincia respectiva y proveerán de tal material a las Dele-

gaciones locales Especiales y locales de su jurisdicción.

Las *declaraciones* de referencia se imprimirán en papel o cartulina, según se desee, del tamaño que se estime conveniente y numeradas correlativamente, con repetición del número en los ángulos superior derecho e inferior izquierdo de cada una de ellas.

El triángulo de la parte inferior de la izquierda del impreso, sellado con el de la tienda, Economato o Cooperativa, se entregará al interesado como resguardo de presentación de la declaración de referencia.

2.º También se imprimirán las *declaraciones* necesarias para la clasificación de los establecimientos colectivos, en las que se recogerán los datos que, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 del mes corriente, han de servir de base para efectuar aquélla.

#### Su distribución

3.º Los impresos de las *declaraciones* indicadas en los artículos precedentes se facilitarán al público, *gratuitamente*, por mediación de las tiendas, Economatos, Cooperativas, etc., a través de los que haya de realizarse la distribución de las «Colecciones de Cupones» del segundo semestre del año actual. La Delegación los facilitará directamente a los reservistas de cereales panificables, si la distribución aludida se verifica a través de las panaderías.

4.º Cada uno de los establecimientos citados distribuirá los impresos de *declaraciones* exclusivamente a sus clientes o beneficiarios, los cuales los devolverán a aquéllos precisamente, debidamente cumplimentados.

#### Anotaciones en el «padrón de clientes»

5.º Los establecimientos receptores de las *declaraciones* expresadas anotarán en el margen izquierdo del *padrón de clientes*, y a la altura de la inscripción de cada cliente, la categoría en que solicita ser clasificado, mediante la indicación numérica «2.ª» o «3.ª».

#### Plazos de entrega

6.º En el plazo o plazos que la Delegación de Abastecimientos señale, los establecimientos expresados remitirán a la misma las *declaraciones* presentadas, *ordenadas numéricamente* y selladas con el del establecimiento, acompañadas de *factura, por duplicado* (anexo núm. 1 de esta Circular).

#### Cambios de inscripción

7.º A partir de la fecha que se señale para iniciar la presentación de las *declaraciones* quedarán en suspenso, hasta primero de julio próximo, los cambios de inscripción entre establecimientos proveedores del término municipal, con excepción de aquellos que tengan carácter forzoso, según lo previsto en el apartado b) del artículo 32 de la Circular número 545, de 15 de diciembre de 1945.

#### Examen de declaraciones

8.º Las Delegaciones de Abastecimientos, a medida que reciban las *declaraciones* procederán a examinarlas convenientemente, determinando la categoría que en cada caso corresponda a cada familia o colectividad.

Para llevar a efecto dicho cometido, las Delegaciones de Abastecimientos vigilarán convenientemente si se producen ocultaciones o falsedades que, desvirtuando la realidad, conduzcan a errónea clasificación, para lo cual, aparte de la consideración relativa al total de ingresos declarados, ponderarán en su justa medida los demás datos que figuren en la cabecera de la declaración indicada.

#### Anotación de rectificaciones

Cuando, por virtud del acuerdo, se rectifique la clasificación solicitada, se comunicará tal rectificación al solicitante (anexo núm. 2), y al establecimiento que recogió la declaración afectada para que sea rectificada la anotación marginal que en principio se consignó en el *padrón de clientes*. Dicha rectificación se reflejará, asimismo, en la factura correspondiente (anexo núm. 1), que servirá de base a la Delegación para determinar en su día el número de «Colecciones de Cupones» del segundo semestre de 1946 que de cada *clase y categoría* ha de enviarse a los referidos establecimientos para su distribución. Tal dato habrá de ser rectificado en consecuencia de las alteraciones forzosas de inscripción que se produzcan durante el período de suspensión a que hace referencia el artículo anterior y de aquellas otras motivadas por *alta o baja* en el Censo de racionamiento del municipio, y que se enumeran en el apartado a) del artículo 32 de la Circular número 545. Unas y otras se deducirán de los Apéndices a los *padrones* correspondientes al período de suspensión.

#### Colecciones primera categoría

El total de «Colecciones de Cupones» de primera categoría que corresponderá enviar a cada establecimiento estará representado por la diferencia existente entre el total de beneficiarios de dos y más años de edad incluidos en el *padrón de clientes* y en el de clasificados en segunda y tercera categorías.

#### Observaciones para contestar los impresos de las declaraciones

9.º Los cabezas de familia, al contestar los distintos conceptos de la *declaración*, tendrán en cuenta lo previsto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 del mes actual, así como las notas y observaciones consignadas al pie de aquélla, y además lo siguiente:

a) La profesión ha de expresarse con toda claridad y concreción; por ejemplo: servidor doméstico, jornalero agrícola, peón de albañil, etcétera, en lugar de servidor, jornalero, peón, etc.

b) Si en un mismo cuarto o vivienda habitan dos o más familias, cada cabeza de familia que solicite su clasificación en segunda o tercera categoría formulará una declaración que comprenda exclusivamente a su propia familia, consignando como importe de lo que por cuarto o vivienda pague la porción que satisfaga del total de la renta anual.

c) La declaración de las rentas como ingresos no excluye la obligación de hacerlo de los sueldos líquidos, jornales y demás emolumentos que existan, y viceversa, pues como claramente se determi-

na en las disposiciones que regulan la materia, habrán de hacerse constar los ingresos por *todos los conceptos*.

d) La primera persona que debe incluirse en la relación de las constitutivas de la familia, como del propio modelo de declaración se desprende, será el cabeza de la misma.

e) Las personas que vivan solas o en compañía de otras a las que no les unan lazos de parentesco se incluirán en impreso independiente y serán por sí mismas cabezas de familia. En este caso se encuentran los servidores domésticos, las personas que vivan como huéspedes en familia, y otras de situación análoga.

f) Los servidores domésticos declararán como ingreso mensual el importe en metálico que reciben en dicho período, a cuyo total acumularán, en concepto de alimentación y habitación, 300 pesetas por mes en capitales del primer grupo, 240 pesetas en capitales del segundo grupo, 180 pesetas en las del tercero y municipios mayores de 10.000 habitantes. La declaración que presenten llevará el «conforme», firmado por el cabeza de la familia en que presten sus servicios, el cual reseñará a continuación de su firma la serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento de que sea titular.

#### Colectividades

10. Todas las personas incluidas *nominalmente* en el Censo de una colectividad gozarán de la categoría que a la misma corresponda.

#### Habilitación de «Colecciones»

11. Como por virtud de la clasificación que se establece, y no obstante la elevación de los límites de las tablas respecto de los aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940, evidentemente se ha de producir un aumento del número de las personas clasificadas en primera y segunda categorías, si para el segundo semestre de 1946 faltasen «Colecciones de Cupones» de las dos categorías citadas, se habilitarán las necesarias de *tercera categoría*, estampando en el anverso de la cubierta y en los «Boletines de inscripción» en establecimientos proveedores un sello en tinta que diga: «Habilitada para primera categoría» o «Habilitada para segunda categoría», según corresponda.

La entrega de «Colecciones de cupones de *tercera categoría*» habilitadas como anteriormente se establece se hará en *primer lugar y con preferencia* a las personas que tengan la condición de *reservistas de cereales panificables*.

De lo anteriormente consignado se desprende que las «Colecciones» que se usen en el *segundo semestre* de 1946 podrán ofrecer, en cuanto a su clasificación, una de las dos modalidades siguientes:

a) *Sin sello alguno de habilitación*, en cuyo caso serán de la categoría que por su impresión inicial les corresponda; y

b) *Con sello de habilitación*, en cuyo supuesto serán de la categoría que indique el sello en tinta.

Nunca podrá darse el caso de existir

«Colecciones de cupones» con sello habilitándolas para categoría *inferior*.

#### Efectos de las nuevas clasificaciones

12. Hasta primero de julio del corriente año subsistirá para las «Colecciones de Cupones» la categoría en que estén clasificadas actualmente, no obstante haber presentado sus titulares petición del cambio de clasificación al amparo de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 del mes actual.

Si el cambio de clasificación obedece a haber variado las circunstancias de residencia, los interesados vendrán obligados a solicitar dicho cambio en la forma que se previene en el artículo 7.º de la citada Orden, y la nueva clasificación surtirá efectos a partir del momento en que se conceda, sin que tenga que presentar la declaración reguñada en la presente Circular.

#### Anotaciones en la «ficha local»

13. Las Delegaciones de Abastecimientos anotarán en el lugar que consideren más conveniente de la ficha local de cada interesado el número de orden de la *declaración* y en la casilla que dice «Categoría» de la primera parte del reverso de dicha ficha la nueva categoría en que resulte clasificado el titular de la misma.

#### Competencia

14. La competencia reconocida en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 del mes actual a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para recibir solicitudes de clasificación en segunda y tercera categorías debe entenderse atribuida al resto de las Delegaciones de Abastecimiento en los términos de su propia jurisdicción.

#### Prórroga del plazo para presentar las declaraciones

15. Queda sin efecto lo previsto en el artículo 1.º de la Circular 560 de esta Comisaría General y disposiciones concordantes.

Las Delegaciones Provinciales quedan autorizadas para prorrogar el plazo señalado en el artículo 6.º de la Orden de 11 del mes en curso para la presentación de las declaraciones en cuanto estimen necesario, teniendo en cuenta que el período de suspensión fijado en el artículo 7.º de esta Circular debe ser lo más reducido posible, y que la clasificación que se realiza ha de surtir efectos en el canje de «Colecciones» del segundo semestre del presente año.

#### Avance de clasificación

16. Las expresadas Delegaciones Provinciales comunicarán a esta Comisaría General, con la máxima urgencia, las «Colecciones» que consideren precisas para el primer semestre de 1947 en cada una de las categorías primera, segunda, tercera e infantil, como consecuencia de la clasificación que se realice, y a fin de prevenir tales necesidades con la debida antelación, recabarán de las Delegaciones locales un avance de los resultados que dicha clasificación ofrezca, el cual servirá de base también para distribuir a las mismas las «Colecciones» del segundo semestre del corriente año.

**Difusión de preceptos**

17. Se dará la máxima publicidad en prensa y radio a lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 del mes actual, a la tabla de clasificación aplicable, en cada población y a esta Circular. Los comerciantes, Economatos y Cooperativas colaborarán en la difusión de los indicados preceptos.

Madrid, 15 de abril de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

*Nota.*—Los anexos que se citan se dan a conocer a las Delegaciones provinciales por remisión que directamente se les hace de los mismos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Disponiendo se publiquen nuevamente en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» los Escalafones de Profesores Auxiliares numerarios de Universidades y de las Facultades de Veterinaria.*

Ilmo. Sr.: Publicados los Escalafones, a extinguir, de Auxiliares numerarios de Universidades y de Auxiliares numerarios de Veterinaria en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, correspondiente al día 25 de marzo último, para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 22 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo de este año), se observa que aquéllos han aparecido con numerosos errores de imprenta, por lo que

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha tenido a bien disponer:

Primero. Que nuevamente se inserten dichos Escalafones en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, salvadas las incorrecciones que se aprecian en la impresión de los mismos; y

Segundo. Que el plazo de veinte días naturales para reclamaciones, a que se refiere el apartado segundo de la Orden ministerial de 22 de febrero último, se entienda de nuevo abierto a partir del siguiente día al en que aparezcan otra vez publicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, C. Alcázar.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Universidades de este Ministerio.

*Declarando excluido provisionalmente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 22 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de noviembre siguiente) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia del Derecho Indiano» de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Sevilla, ha sido nombrado, por Orden de 22 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril).

2.º Se declara excluido, por falta de presentación del documento que se indica, al aspirante don Antonio Muro Orejón (certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 9 de abril de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 17 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 30 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al aspirante siguiente:

Don Buenaventura José Castro Rial.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 9 de abril de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Media

*Declarando legalmente reconocidos como de Enseñanza Media a los Colegios que se citan, de las localidades que se mencionan.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don Delfín Vecilla de las Heras para el reconocimiento legal del Colegio de Enseñanza Media es-

tablecido en esta capital, calle de Atocha, núm. 77;

Considerando que se han cumplido en el mismo los requisitos que señala la Orden de 7 de diciembre de 1938, el Reglamento, la base XV de la Ley de Enseñanza Media, de 20 de septiembre de igual año,

Esta Dirección General ha resuelto declarar reconocido, por el curso 1945-46, el Colegio de Enseñanza Media denominado «Atocha», establecido en Madrid, 77 de la calle de igual nombre, para asistencia exclusivamente masculina.

La dirección del Colegio recaerá en el Licenciado en Letras don Agapito Tapiador Peral, quien vendrá obligado al aumento del material y mejora de la instalación, remitiendo al finalizar el curso Memoria del desenvolvimiento del mismo y mejoras introducidas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don Francisco Redondo Guillén, propietario del Colegio de Enseñanza Media «Miguel de Mañara», establecido en Sevilla, calle de Levés, número 23, con objeto de que se le conceda el reconocimiento legal que establece la base XV de la Ley vigente de Enseñanza Media, de 20 de septiembre de 1938;

Considerando que se han cumplido en el mismo los requisitos que establece la Orden de 7 de diciembre de 1938, y que cuenta los informes favorables reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y se concede por ello el reconocimiento legal por el curso 1945-46 al Colegio que funciona en Sevilla con el título de «Miguel de Mañara», para que funcione como Enseñanza Media y de asistencia exclusivamente masculina.

Se acepta el nombramiento de Director técnico de las enseñanzas de bachillerato a favor del Licenciado en Letras don Angel Pérez-Gironés Santana, quien remitirá a esta Dirección General certificado del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en que se acredite que no se halla inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos.

El Director indicado remitirá, asimismo, antes de primero de mayo venidero, la documentación de dos Licenciados más de los que figuran en el cuadro de Profesores del Colegio, por dicho número el reglamentario aumentará en lo que queda de curso el material docente hasta completarlo eficientemente para las prácticas de enseñanza; debe incorporar también al expediente fotografías, así de la parte externa del edificio como de sus patios o campos de expansión, aulas, gabinetes, salas de estudios y, por último, resumen de las calificaciones obtenidas por los alumnos del Colegio en el examen de Estado.

Además de los datos anteriores remitirá al finalizar el curso académico una Memoria en que se condensan las mejoras introducidas hasta entonces, en la

forma que determina la Orden circular de 20 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), o indicando en ella la organización del Colegio para el curso 1946-47.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de don Miguel Lacasta Adiego, Presbítero, para que se reconozca a efectos legales el Colegio de Enseñanza Media «Padre Feijoo», de Santiago de Compostela (La Coruña).

Examinada la documentación aportada al expediente para cumplir los preceptos de la Orden de 7 de diciembre de 1938, y los informes emitidos en el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer, a los efectos de la base XV, de la vigente Ley de Enseñanza Media de 20 de septiembre de 1938, el Colegio de dicho grado, que con el título de «Padre Feijoo» viene funcionando en Santiago de Compostela, calle de la Conga, número 9, por el curso académico 1945-46, y para enseñanza exclusivamente masculina.

El Director debe remitir, dentro del mes actual, propuesta de Director-técnico de las enseñanzas de bachillerato a favor de un Licenciado, que no se halle inhabilitado para cargos directivos; asimismo la documentación de séptimo Licenciado para su plantilla, y ampliar las declaraciones de sus compañeros señores Varela y García Díaz, con el haber mensual que perciben en el Colegio por las horas contratadas.

Al final de curso remitirá Memoria de las mejoras introducidas en la organización, instalación y material, así como su funcionamiento ulterior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición del Licenciado en Filosofía y Letras y Presbítero don Ramón Dávila García, para el reconocimiento legal del Colegio de Enseñanza Media «Academia Menéndez Pelayo», establecido en Santiago de Compostela, calle de Algalla de Abajo, 24, a tenor de lo establecido en la base XV de la Ley de Enseñanza Media de 20 de septiembre de 1938.

Cumplidos en el mismo todos los preceptos que establecen la Orden de 7 de diciembre del mismo año y la circular de 20 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23),

Esta Dirección General ha resuelto declarar reconocido legalmente como de Enseñanza Media al Colegio establecido en la calle de Algalla de Abajo, núm. 24, de Santiago de Compostela (La Coruña), y que viene funcionando con el tí-

tulo de «Academia Menéndez Pelayo», bajo la dirección de don Ramón Dávila García, reconocimiento que se entenderá concedido únicamente por el curso 1945-46, y como de asistencia exclusivamente masculina.

El Director de dicho Colegio debe remitir, dentro del mes en curso, fotografías del Colegio y de sus aulas, gabinetes, laboratorios, bibliotecas, patios de expansión para el alumnado y demás servicios comprendidos dentro del recinto o inmediatamente anejos a él, con el sello y visado del Instituto Nacional a que se halle adscrito la documentación de su alumnado. Al finalizar el curso remitirá Memoria, conforme a los preceptos de la circular de 20 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), para poner de relieve las mejoras introducidas en la organización del Colegio, después de su reconocimiento, y la organización proyectada para el curso académico siguiente en cuanto al personal y régimen interno docente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Compostela.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente del Colegio de Enseñanza Media «María Auxiliadora», de Jerez de la Frontera (Cádiz), que funciona en la calle de Pedro Alfonso, núm. 16, se observa la escasez de alumnos y material de enseñanza, sin que tampoco puedan juzgarse los resultados obtenidos en el examen de Estado. Teniendo en cuenta, por otra parte, que existen en dicha localidad otros colegios reconocidos e Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se han de regir a estos Centros una progresiva organización hasta su reconocimiento definitivo, y en su consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reconocimiento legal sólo por el curso 1945-46, al final del cual debe remitir una Memoria conforme a la circular de 20 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), en que ponga de manifiesto los adelantos logrados y el plan de mejoras en todos los aspectos docentes para el curso venidero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

#### (Escuela Especial de Ingenieros Industriales)

Convocatoria de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales para los alumnos que se encuentren en posesión del título de Perito Industrial.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1945 y en el artículo 11 del Reglamento de 11 de octubre de 1926 de esta Escuela, se convoca a exámenes de conjunto para ingreso en esta Escuela a los aspirantes que se encuentren en posesión del tí-

lo de Perito Industrial, expedido por cualquiera de las Escuelas oficiales del Estado.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

Certificación de antecedentes penales.  
Título de Perito Industrial o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento, o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

Dos fotografías para la tarjeta de identidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias, solicitando ser admitidos a los grupos que deseen, en cualquiera de las Secretarías de los tres Establecimientos de la Escuela, en las horas de despacho marcadas en las mismas, dentro del plazo comprendido del 1.º al 19 de mayo próximo, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director de la Escuela debidamente reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas, acompañando los documentos que antes se indican.

Abonarán por derechos de inscripción, por cada grupo, 2,50 pesetas en metálico y 4 pesetas por derechos de expedición de la tarjeta de identidad, los que se presenten por primera vez, y una peseta, los que hayan de visarla por haberse presentado en convocatorias anteriores.

Entregarán también un timbre móvil de 0,25 pesetas por cada grupo y dos más para los recibos correspondientes.

Los aspirantes que concurren a esta convocatoria estarán sujetos a las normas previstas en la Orden de 6 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de diciembre).

El plazo de matrícula quedará cerrado el día 20 de mayo, y se concederá un plazo de ocho días hábiles para entrega de documentos a aquellos a quienes faltare por entregar, por haberla presentado incompleta.

Madrid, 2 de abril de 1946.—El Director de la Escuela, M. Soto.—Visto bueno, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Feireiro.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

##### (Sección de Obras Hidráulicas)

Haciendo pública la omisión sufrida en los anuncios de las subastas de obras hidráulicas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días que se citan.

En los anuncios de las subastas de obras hidráulicas publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 14 y 15 del actual se omitió hacer constar que también se admiten proposiciones hasta la fecha señalada en los Servicios respectivos, donde están de manifiesto los proyectos y pliegos de condiciones.